

18789 *ORDEN de 6 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 507.572.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 507.572, interpuesto por don Claudio Sahelices Gago contra resolución de 14 de noviembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimando el recurso de don Claudio Sahelices Gago contra resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de uno de agosto y catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que le denegaron indemnización por disminución de clientela con motivo de la desaparición de varios pueblos afectados por la construcción del embalse de Riaño (León), declarando que dichos actos administrativos son ajustados a derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

18790 *ORDEN de 6 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.281.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 52.281, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 28 de enero de 1978 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 297/1975, promovido por doña Candelaria de Mora Frutos contra resolución de 22 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimando la apelación del Abogado del Estado contra la sentencia de veinticocho de enero de mil novecientos setenta y ocho de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que estimó el recurso de doña Candelaria de Mora Frutos, actualmente de sus herederos don José Luis y doña Ana María García de Mora, contra la desestimación, por silencio administrativo, del Ministerio de Obras Públicas frente al recurso de alzada formulado por aquellos contra acuerdo de veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro de la Entidad Canalización del Manzanares, que desestimó la petición de los recurrentes de cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, sobre reversión de la finca integrada por las parcelas sesenta, sesenta y uno y sesenta y cuatro de la hoja ciento dieciséis-II del plano parcelario de Madrid, de seis mil ochocientos cuarenta y siete coma cincuenta y un metros cuadrados de cabida, confirmando en todas sus partes la citada sentencia; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Canalización del Manzanares.

18791 *ORDEN de 6 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 50.858.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 50.858, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo de fecha

25 de enero de 1974, en el recurso número 104/73, promovido por don Manuel Fernández Macías contra acuerdo de 19 de octubre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 5 de junio de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, sobre justiprecio de las fincas números uno y tres de El Entrego, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, expropiadas a don Manuel Fernández Macías, debemos confirmar y confirmamos íntegramente los pronunciamientos de dicha sentencia, y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas en esta apelación.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

18792 *ORDEN de 6 de junio de 1979 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 754/1978, de 14 de abril; 930/1979, de 29 de abril, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 754/1978, de 14 de abril; 930/1979, de 29 de abril, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica.

1. San Sebastián.—Documentación complementaria del expediente de modificación del plan general de San Sebastián (Guipúzcoa), sobre cambio de las delimitaciones de las zonas 7^a y 51, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital a instancia de «Construcciones Etxadi, S. A.», en cumplimiento de la Orden ministerial de 16 de diciembre pasado, por la que se acordó la suspensión de la aprobación definitiva de la modificación precitada para que se completase en determinados extremos.

Se acordó la aprobación definitiva de la expresada modificación, por cuanto se considera cumplimentada la Orden ministerial de referencia.

La presente propuesta de aprobación definitiva deberá entenderse en el sentido de que la incorporación del extremo sur del polígono 7^a al plan parcial del polígono 36 (Miramón) se realiza sin que se rebasen las condiciones volumétricas de ocupación de suelo y urbanísticas que establece el plan general en la actualidad.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Díez Nicolás.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

18793 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a doña Antonia Riera Valldevilaramo de un aprovechamiento de aguas subterráneas del río Llobregat, en término municipal de Castellgalí (Barcelona), con destino a riegos.*

Doña Antonia Riera Valldevilaramo ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del río Llobregat, en término municipal de Castellgalí (Barcelona), con destino a riegos, y